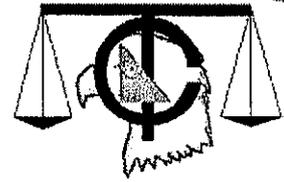




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 172/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.:Expte.: N° 208/2019, Letra:T.C.P.-S.P.

Ushuaia, 30 de septiembre de 2019

SEÑOR PROSECRETARIO LEGAL

DR. OSCAR SUAREZ

Nos dirigimos a usted, en relación al expediente del corresponde perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° – C.P.S.P.T.F."*, la que será realizada conjuntamente por las suscriptas, en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

A continuación, se expone con carácter de Pre-Informe un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, el objeto de estudio, la prueba a producir, cronograma de acción y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

OS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

I.- HECHOS RELEVANTES

Las presentes actuaciones se originaron con motivo de la Nota N° 10/2019, Letra: V.E.-C.P.S.P.T.F., ingresada a este Tribunal de Cuentas el 24 de junio del corriente año, por la que la señora Elisa C. DIETRICH, en su carácter de Vocal electa por el sector pasivo de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante “C.P.S.P.T.F.”), solicitó información respecto de: *“(…) los recursos generados en el marco de la ley de emergencia, monto involucrado y afectación presupuestaria dada, que a la fecha no se encuentran conciliados en la Cuenta General de la Provincia ni en la de esta Caja (…)”*.

Resulta necesario aclarar en esta instancia, que la señora Elisa DIETRICH ha ingresado diversas notas a este Órgano de Control, las que derivaron en una investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 141/2018.

Ahora bien, en su última presentación se advirtió que habrían nuevas consultas que no fueron objeto de estudio de la mentada investigación, motivo por el que se discriminó cada una de ellas en el Informe Legal N° 141/2019, Letra: T.C.P.-C.A., en el que se concluyó: *“(…) en lo relativo a las nuevas disyuntivas planteadas, se entiende que este Tribunal de Cuentas resulta competente para intervenir en la materia bajo examen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º inciso b), e), f), 43º, 44º, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 495 y artículo 16 de la Ley provincial N° 1070.*

Por lo que se sugiere, en cuanto se encontrarían reunidos los requisitos, promover el inicio de una investigación especial en el marco del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/205; la que debiera estar a cargo del Área Legal de este Organismo, con la asistencia de un profesional contador, a fin de analizar las siguientes consultas planteadas en la Nota Externa N° 10/2019, Letra: V.E. C.P.S.P.T.F.:

A. En referencia al punto 2 de la Nota Externa N° 10/2019 Letra: V.E.-C.P.S.P.T.F., respecto a los 160 millones de pesos otorgados por el ANSES a la Provincia de Tierra del Fuego, '(...) si es legal y/o legítimo que éste haya imputado fondos de origen previsional de carácter extraordinario recibidos en el marco de la emergencia dictada en el sistema, como si fueran de carácter ordinario (...). ¿Es lícito que el P.E., pueda sustituir los fondos de los presupuestos aprobados de los Poderes Legislativo y Judicial asignados para el pago de aportes y contribuciones de su personal por los fondos extraordinarios de los 160 millones? ¿Cómo se consolidan los saldos excedentes o sustituidos de la ejecución de esos presupuestos? ¿Cómo se consolida el Aporte personal retenido de los haberes de los trabajadores de la administración pública que fueron sustituidos por este fondo extraordinario? (...)'.
Ortiz

B. En referencia al punto 3 de la Nota Externa N° 10/2019 Letra: V.E.-C.P.S.P.T.F., en relación a los fondos ingresados a la Provincia en el marco del Decreto provincial N° 847/2016 y el artículo 13° de la Ley provincial N° 1068, '¿Es correcto el monto transferido por el Poder Ejecutivo provincial a la Caja? ¿Por qué dichas transferencias sólo incluyen la detracción efectuada a los tres (3) municipios de la provincia? ¿estas sumas se ajustan o no, al cumplimiento de los

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

resguardos previsto en la Ley? ¿Por qué el Poder Ejecutivo provincial no efectuó ninguna transferencia de fondos en dicho concepto con cargo a la detracción provincial atento a que la ley no limita este cumplimiento exclusivamente a los municipios? (...)'.

C. En referencia al punto 4 de la Nota Externa N° 10/2019 Letra: V.E.-C.P.S.P.T.F., relativo a los recursos por aplicación del artículo 4° de la Ley provincial N° 1068, cuyos fondos fueron transferidos por el Banco de Tierra del Fuego al Poder Ejecutivo, correspondería analizar la imputación presupuestaria.

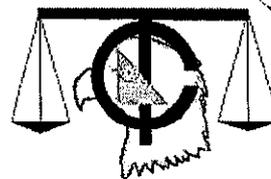
D. En referencia al punto 7 de la Nota Externa N° 10/2019 Letra: V.E.-C.P.S.P.T.F, analizar la aplicación de lo previsto en la Ley provincial N° 1069 (...)".

Dicha conclusión fue compartida por el entonces Secretario Legal A/C, Dr. Gustavo F. MIRABELLI.

Posteriormente, mediante Resolución Plenaria N° 186/2019 se advirtió: "(...) del objeto de investigación identificado como 'C' en el aludido Informe Legal, referido a los recursos provenientes del artículo 4° de la Ley provincial N° 1068, cabe destacar que la Delegación de Control del Poder Ejecutivo de este Organismo, se encuentra analizando la afectación de utilidades adicionales del Banco de Tierra del Fuego en el marco del seguimiento ordenado por el artículo 16 de la Resolución Plenaria N° 128/2019 relativa al examen de la Cuenta General de Ejercicio 2018, motivo por el que deberán tener presente las conclusiones a las que se arriben en aquella instancia".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En ese contexto, la mentada Resolución resolvió en consideración a los hechos nuevos lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe Legal N° 141/2019, Letra: T.C.P.-C.A. y disponer el inicio de una investigación especial, de conformidad con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 363/2015. Ello, según lo indicado en el Exordio.

ARTICULO 3º.- Designar a las letradas, Dras. María Belén URQUIZA y Daiana B. BOGADO, a los fines de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente, quienes contará con la asistencia del Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS".

II.- MARCO NORMATIVO

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

CPA

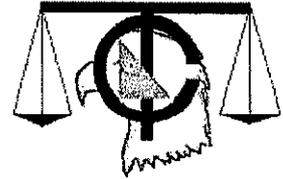
- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificaciones.
- Ley provincial N° 141, de Procedimiento Administrativo.
- Ley provincial N° 561, de Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal Dependiente del Estado Provincial y sus modificaciones (en particular la Ley provincial N° 1210).
- Ley provincial N° 1070, de Creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Ley provincial N° 1068, Ley de Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia.
- Ley provincial N° 1069, Ley Impositiva, modificada por su similar Ley provincial N° 1192.
- Ley provincial N° 1190, Ley de Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia -prórroga-.
- Decreto provincial N° 847/2016, por el que se ratificó el Acuerdo Nación - Provincias, registrado bajo el N° 17.523 en relación a la reducción de la detracción de 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales, suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

- Decreto provincial N° 3002/2016, por el que se ratificó el Convenio de Adecuación y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el N° 17.706, suscripto entre la Provincia y el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).
- Decreto provincial N° 2444/2019 que ratifica el Convenio de creación del "Fideicomiso para el Desarrollo Habitacional".
- Toda otra norma complementaria que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

III.- TEMA OBJETO DE ESTUDIO

De la lectura de la documentación obtenida en las actuaciones bajo análisis, los antecedentes expuestos y en particular, de las nuevas disyuntivas planteadas en la Nota N° 10/2019, Letra: V.E.-C.P.S.P.T.F., identificadas por la Resolución Plenaria N° 186/2019, se propone realizar la presente investigación abordando los siguientes lineamientos, a saber:

- Verificar en relación a los 160 millones de pesos del Convenio N° 17.706: *"(...) si es legal y/o legítimo que éste haya imputado fondos de origen previsional de carácter extraordinario recibidos en el marco de la emergencia dictada en el sistema, como si fueran de carácter ordinario (...). ¿Es lícito que el P.E., pueda sustituir los fondos de los presupuestos aprobados de los Poderes*

C.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Legislativo y Judicial asignados para el pago de aportes y contribuciones de su personal por los fondos extraordinarios de los 160 millones? ¿Cómo se consolidan los saldos excedentes o sustituidos de la ejecución de esos presupuestos? ¿Cómo se consolida el Aporte personal retenido de los haberes de los trabajadores de la administración pública que fueron sustituidos por este fondo extraordinario? (...)". Así se verificará el carácter de los recursos otorgados por el Decreto provincial N° 3002/2016.

- Verificar en relación a los fondos ingresados a la Provincia en el marco del Decreto provincial N° 847/2016 y el artículo 13 de la Ley provincial N° 1068, si "*¿Es correcto el monto transferido por el Poder Ejecutivo provincial a la Caja? ¿Por qué dichas transferencias sólo incluyen la detracción efectuada a los tres (3) municipios de la provincia? ¿estas sumas se ajustan o no, al cumplimiento de los resguardos previsto en la Ley? ¿Por qué el Poder Ejecutivo provincial no efectuó ninguna transferencia de fondos en dicho concepto con cargo a la detracción provincial atento a que la ley no limita este cumplimiento exclusivamente a los municipios? (...)*".

- Analizar la imputación presupuestaria en relación a los recursos del artículo 4° de la Ley provincial N° 1068, cuyos fondos fueron transferidos por el Banco de la provincia de Tierra del Fuego al Poder Ejecutivo, considerando el seguimiento ordenado por el artículo 16 de la Resolución Plenaria N° 128/2019 referida al examen de la Cuenta General de Ejercicio 2018.

- Corroborar si se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Ley provincial N° 1069, artículo 3°, modificado por su similar Ley provincial N° 1192.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

IV.- PERÍODO A ANALIZAR

En virtud de la normativa aplicable, el período objeto de examen será, desde la entrada en vigencia de la Ley provincial N° 1068, que declara la Emergencia del Sistema de Seguridad Social provincial, hasta el 12 de septiembre de 2019 inclusive, ya que dicho período comprende los devengamientos producidos durante la vigencia de la Leyes provinciales N° 1068 y N° 1069 y los pagos que pudieran haberse efectuado con posterioridad.

V.- PRUEBA A PRODUCIR Y MODO

En primer lugar, consideramos pertinente aclarar, que en razón de la competencia de las suscriptas, el presente Pre Informe se limitará a enumerar requerimientos de índole legal.

En consecuencia, se sugiere que los pedidos de información de las cuestiones contables que se suscitan en la Investigación, sean identificados por el Auditor Fiscal de este Tribunal de Cuentas designado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 186/2019.

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos que se solicitarán con el objeto de llevar adelante la presente investigación. Ello, sin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

perjuicio de formular otros pedidos de información en función de la documentación obtenida.

-Tesorería General de Gobierno de Tierra del Fuego

a) Informar en relación al Decreto provincial N° 3002/2016 -que ratificó el Convenio de Adecuación y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el N° 17.706-, que concepto/imputación le otorgó el Poder Ejecutivo a los fondos que fueron transferidos a la Caja de Previsión Social por el citado Decreto.

b) Informar sobre el Decreto provincial N° 847/2016 -que se ratificó el Acuerdo Nación - Provincias, registrado bajo el N° 17.523-, si los montos trasferidos por el Poder Ejecutivo provincial a la Caja de Previsión Social de la Provincia, fueron realizados cumpliendo el porcentual previsto por el artículo 13 de la Ley provincial N° 1068, que en su parte pertinente reza:

“El Poder Ejecutivo deberá asignar prioritariamente al IPAUSS o al organismo previsional que lo reemplace las sumas que se generen como consecuencia de la devolución y cese de la detracciones y retenciones (...)

La asignación de las sumas que correspondan a la devolución y cese, no podrán ser menores al setenta por ciento (70%) de lo que ingrese al Tesoro provincial en dichos conceptos (...) (el resaltado nos pertenece).

c) En virtud de lo solicitado en el párrafo anterior, informar si se transfirió a la Caja de Previsión Social, el porcentaje que corresponde a cada Municipio y al Poder Ejecutivo provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

d) Informar en relación a lo dispuesto por el artículo 3° de Ley provincial N° 1069 "*Ley Impositiva*" y su modificatoria, cuál fue el monto recaudado por la Agencia de Recaudación Fuegoquina y si fue oportunamente transferido a la Caja de Previsión Social de la Provincia.

-Contaduría General de Gobierno

a) Informar en relación al Decreto provincial N° 3002/2016 -que ratificó el Convenio de Adecuación y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el N° 17.706-, que concepto/imputación le otorgó el Poder Ejecutivo a los fondos que fueron transferidos a la Caja de Previsión Social por el citado Decreto.

b) Informar sobre el Decreto provincial N° 847/2016 -que se ratificó el Acuerdo Nación - Provincias, registrado bajo el N° 17.523-, si los montos trasferidos por el Poder Ejecutivo provincial a la Caja de Previsión Social de la Provincia, fueron realizados cumpliendo el porcentual previsto por el artículo 13 de la Ley provincial N° 1068, que en su parte pertinente reza:

"El Poder Ejecutivo deberá asignar prioritariamente al IPAUSS o al organismo previsional que lo reemplace las sumas que se generen como consecuencia de la devolución y cese de la detracciones y retenciones (...)

Ortega

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

La asignación de las sumas que correspondan a la devolución y cese, no podrán ser menores al setenta por ciento (70%) de lo que ingrese al Tesoro provincial en dichos conceptos (...)” (el resaltado nos pertenece).

c) En virtud de lo solicitado en el párrafo anterior, informar si se transfirió a la Caja de Previsión Social, el porcentaje que corresponde a cada Municipio y al Poder Ejecutivo provincial.

d) Informar en relación a lo dispuesto por el artículo 3° de Ley provincial N° 1069 “*Ley Impositiva*” y su modificatoria, cuál fue el monto recaudado por la Agencia de Recaudación Fueguina y si fue oportunamente transferido a la Caja de Previsión Social de la Provincia.

-Agencia de Recaudación Fueguina

a) Informar sobre el artículo 3° de Ley provincial N° 1069 “*Ley Impositiva*”, cuál fue la recaudación desde la vigencia de la citada norma, y el monto trasferido al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

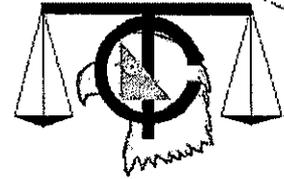
- Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

a) Informar en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley provincial N° 1069 “*Ley Impositiva*” y su modificatoria, cuál fue el monto trasferido.

b) Informar si se transfirió a la cuenta de la C.P.S.P.T.F, los importes correspondientes al Convenio de Adecuación y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego N° 17.706, ratificado por Decreto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

provincial N° 3002/2016 y que concepto/imputación le otorgó el Poder Ejecutivo a dicha transferencia.

c) Informar si se transfirió a la cuenta de la C.P.S.P.T.F., el porcentual que corresponde al Poder Ejecutivo provincial asignarle a dicho Organismo, en razón de lo previsto por el artículo 13 de la Ley provincial N° 1068, que en su parte pertinente reza:

“El Poder Ejecutivo deberá asignar prioritariamente al IPAUSS o al organismo previsional que lo reemplace las sumas que se generen como consecuencia de la devolución y cese de la detracciones y retenciones (...)

*La asignación de las sumas que correspondan a la devolución y cese, no podrán ser **menores al setenta por ciento (70%)** de lo que ingrese al Tesoro provincial en dichos conceptos (...)* (el resaltado nos pertenece).

d) En virtud de lo requerido en el párrafo anterior, indicar cuál fue el monto transferido conforme dicho concepto.

- Delegación de Control del Poder Ejecutivo de este Organismo

1
a) Informar sobre las conclusiones arribadas respecto de las utilidades remanentes del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en el marco
CRB

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

del seguimiento ordenado por el artículo 16 de la Resolución Plenaria N° 128/2019 referida al examen de la Cuenta General de Ejercicio 2018.

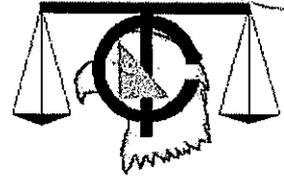
VI.- CRONOGRAMA DE ACCIÓN

En virtud de lo expuesto, la presente investigación se desarrollará siguiendo el orden cronológico:

- 1) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.
- 2) Remitir copia certificada del cronograma de acción al Prosecretario Legal para su conocimiento, registro y seguimiento.
- 3) Obtener la documentación necesaria que permita vislumbrar la responsabilidad administrativa contable o patrimonial de los agentes y/o funcionarios involucrados, en virtud de la normativa vigente en la materia.
- 4) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado IV, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primera instancia un plazo de diez (10) días hábiles.
- 5) En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 8).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

6) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información.

7) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información.

8) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevamos a usted las actuaciones para la prosecución del trámite de la presente investigación.


María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A Sec Legal r/e

Quinto y en a continuación
del trámite

JUAN SUAREZ
Prosecretario legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.C.P.A. B.A.C.

04 OCT. 2019



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Interna N° 2132/2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Ushuaia, 7 de octubre de 2019.

AL SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. RAFAEL A. CHOREN

**REF.: EXPEDIENTE TCP-S.P. N°. 208/2019, CARATULADO:
“S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° – C.P.S.P.T.F.”**

Atento a que el Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS fue designado para asistir a las Letradas María Belén URQUIZA y Daiana B. BOGADO por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 186/2019 y, compartiendo lo manifestado en el Informe Legal N° 172/2019 Letra: T.C.P.-C.A., emitido en carácter de Pre-Informe, al exponer: **“V.- PRUEBA A PRODUCIR Y MODO (...) en razón de la competencia de las suscriptas, el presente Pre Informe se limitará a enumerar requerimientos de índole legal.**

En consecuencia, se sugiere que los pedidos de información de las cuestiones contables que se suscitan en la Investigación, sean identificados por el Auditor Fiscal de este Tribunal de Cuentas designado (...)”, remito a usted las actuaciones con 48 fojas incluida la presente, para que, en caso de considerarlo pertinente, otorgue intervención al Auditor Fiscal a los efectos mencionados por las Letradas.

En consecuencia giro a usted las presentes para la continuidad del trámite.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas” Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

